CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	SEPTIEMBRE DE 2026
Responsable	JOHANA MARCELA CALVO LAVERDE OSCAR JULIAN CORTES FORERO
Cargo	SUBDIRECTORA DE TURISMO / SUBDIRECTOR CULTURA
Dependencia	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
Tipología contractual	SUMINISTRO
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Eje	PROGRESO Y DESARROLLO ECONÓMICO
Programa	Impulso Turístico Inteligente de Tenjo (ITIT)
Subprograma	- Gobernanza en el turismo sostenible e innovador - Tecnología para consolidar a Tenjo como destino inteligente - Sostenibilidad turística para un destino inteligente
Meta de producto	- Meta 118 Diseñar e implementar un (1) sello de calidad local a operadores y prestadores de servicios turísticos - Meta 121: Implementar un (1) plan de mercadeo para la promoción y divulgación turística de Tenjo - Meta 136: Implementar en las tres IED un proceso de inmersión al programa Colegios Amigos del Turismo - CAT, para promover la cultura turística y de paz, facilitando el acceso al conocimiento del turismo y construcción de paz desde la infancia. - Meta 137 Realizar un proceso de fortalecimiento del sector de turismo gastronómico

	- Meta 207: Implementar un (1) plan de mercadeo para la promoción y divulgación cultural y turística de Tenjo. - Meta 209: Implementar y ejecutar al 100% un (1) plan para la promoción, salvaguardia, conservación y divulgación del patrimonio material, inmaterial y natural del municipio. - Meta 228: Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento y ampliación de la infraestructura cultural del instituto municipal de cultura y turismo.
Código BPIN	2024257990017 2024257990030 2024257990033

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de todas las personas en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. A su vez, el artículo 70 superior dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la cultura, en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con lo anterior, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 imponen a las entidades estatales el deber de estructurar adecuadamente sus procesos contractuales y justificar, desde la etapa de planeación, la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto por contratar y su relación con los planes, programas y proyectos institucionales.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 como establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. Dentro de sus responsabilidades

se encuentra formular, gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la cultura, el turismo, el patrimonio, la identidad territorial y la participación de la comunidad.

En desarrollo de estas competencias, el Instituto adelanta durante la vigencia diferentes programas, campañas, actividades, eventos, procesos formativos, acciones de promoción turística, estrategias de apropiación del patrimonio y espacios de circulación cultural. La adecuada ejecución de estas actividades exige disponer oportunamente de material gráfico, publicitario, promocional, impreso, digital, señalético y de visibilidad institucional que permita informar, convocar, orientar, sensibilizar y comunicar a la ciudadanía las acciones desarrolladas por la entidad.

Esta necesidad se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las metas asignadas al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024-2027”, de la siguiente manera:

Respecto de la **Meta 118, consistente en diseñar e implementar un sello de calidad local dirigido a operadores y prestadores de servicios turísticos**, se requiere la producción de piezas gráficas, material informativo, elementos de identificación, distintivos, impresos, pendones, señalización y demás elementos promocionales que permitan socializar las condiciones del sello, identificar a los prestadores vinculados y posicionar esta estrategia entre la comunidad, los visitantes y los actores que integran la cadena de valor turística. La implementación del sello no se limita a su formulación técnica, sino que requiere una estrategia de comunicación y reconocimiento que permita diferenciar y visibilizar a quienes cumplan los estándares establecidos.

En cuanto a la **Meta 121, orientada a implementar un plan de mercadeo para la promoción y divulgación turística de Tenjo**, el material gráfico y publicitario constituye uno de los principales instrumentos para ejecutar las acciones de posicionamiento territorial previstas en dicho plan. Para su cumplimiento se requieren piezas promocionales, material POP, impresos, pendones, backing, avisos, habladores, elementos de exposición, señalización temporal y demás productos que permitan divulgar los atractivos, experiencias, rutas, eventos, prestadores y servicios turísticos del municipio. Estos elementos facilitan la presencia de Tenjo en ferias, encuentros, campañas y espacios de promoción de carácter local, regional y nacional.

Frente a la **Meta 136, relacionada con la implementación, en las tres Instituciones Educativas Departamentales, de un proceso de inmersión en el programa Colegios Amigos del Turismo —CAT—**, se requiere material pedagógico, informativo y gráfico que facilite la apropiación de contenidos asociados con la cultura turística, la identidad territorial, el cuidado del patrimonio y la

construcción de paz. Las piezas publicitarias y los materiales de apoyo permitirán identificar las actividades del programa, orientar a estudiantes y docentes, divulgar sus contenidos, visibilizar los resultados y fortalecer la participación de la comunidad educativa en las estrategias lideradas por el Instituto.

Con relación a la **Meta 137, dirigida al fortalecimiento del sector de turismo gastronómico**, resulta necesario disponer de material gráfico y promocional que permita identificar, caracterizar y visibilizar la oferta gastronómica del municipio y a los prestadores vinculados a esta actividad. La elaboración de piezas impresas, elementos promocionales, material para eventos, avisos, pendones, señalización y demás productos publicitarios facilitará la promoción de establecimientos, productos, experiencias y manifestaciones culinarias locales, contribuyendo al reconocimiento de la gastronomía como componente de la identidad cultural y como factor de dinamización económica y turística.

Por su parte, la **Meta 207, correspondiente a la implementación de un plan de mercadeo para la promoción y divulgación cultural y turística de Tenjo**, requiere la ejecución permanente de estrategias de comunicación que permitan posicionar la oferta institucional, fortalecer la imagen del municipio y divulgar su programación cultural y turística. Para tal efecto, el Instituto debe contar con material publicitario y promocional que pueda utilizarse en festivales, encuentros, ferias, actividades artísticas, procesos formativos, campañas institucionales y demás espacios de circulación y participación ciudadana.

En lo relacionado con la **Meta 209, orientada a implementar y ejecutar un plan para la promoción, salvaguardia, conservación y divulgación del patrimonio material, inmaterial y natural del municipio**, los elementos gráficos, informativos y señaléticos permiten comunicar el valor histórico, cultural, ambiental y social de los bienes y manifestaciones patrimoniales de Tenjo. En desarrollo de esta meta se requieren piezas que apoyen campañas de sensibilización, recorridos, exposiciones, conmemoraciones, actividades pedagógicas, procesos de apropiación social y estrategias de divulgación del patrimonio municipal. Estos materiales contribuyen a que la comunidad reconozca, valore y participe activamente en la protección de su patrimonio.

Finalmente, frente a la **Meta 228, relacionada con el diseño y ejecución de un plan de mantenimiento y ampliación de la infraestructura cultural del Instituto**, podrán requerirse elementos de identificación, orientación, información y señalización temporal para los espacios culturales intervenidos o administrados por la entidad. Estos elementos permitirán informar a los usuarios sobre las condiciones de acceso, funcionamiento, programación y uso de los escenarios, así como apoyar la adecuada identificación y visibilidad de la infraestructura cultural institucional.

La inclusión de esta meta deberá limitarse exclusivamente a los elementos publicitarios o señaléticos comprendidos en las especificaciones técnicas, sin incorporar obras, mantenimiento físico o actividades distintas del objeto contractual.

La entidad no dispone permanentemente de todos los equipos, materiales, insumos, capacidades de producción e infraestructura técnica necesarios para diseñar, imprimir, producir, instalar y entregar la totalidad de las piezas requeridas. Adicionalmente, las necesidades de comunicación se presentan durante diferentes momentos de la vigencia, de acuerdo con la programación institucional, la realización de eventos y la ejecución de cada una de las metas, por lo que se requiere contar con un contratista que garantice una respuesta técnica, oportuna y articulada.

El fortalecimiento de la imagen institucional constituye un componente esencial para mejorar la relación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo con la comunidad, los visitantes, los artistas, los gestores culturales, los prestadores de servicios turísticos y demás grupos de interés. En este sentido, la adquisición e instalación de banners, impresiones de gran formato y demás elementos gráficos permitirá renovar visualmente la entrada de la entidad, facilitar su identificación y proyectar una imagen organizada, accesible y coherente con su misión institucional.

La intervención gráfica de la entrada del Instituto permitirá fortalecer el reconocimiento de este espacio como punto de encuentro, orientación y acceso a la oferta cultural y turística del municipio. Los elementos publicitarios no tendrán una finalidad exclusivamente decorativa, sino también informativa y funcional, en la medida en que servirán para identificar la entidad, comunicar su oferta institucional, orientar a los usuarios y visibilizar los programas, proyectos, servicios y actividades desarrollados durante la vigencia.

Asimismo, contar con una imagen gráfica uniforme contribuirá a consolidar la identidad visual del Instituto y la Marca Tenjo, garantizando la correcta utilización de logotipos, colores, tipografías y demás lineamientos institucionales. Esto permitirá evitar piezas improvisadas o desarticuladas y asegurar que la información presentada en la entrada y en los espacios institucionales conserve criterios de calidad, legibilidad, coherencia y adecuada presentación.

La contratación permitirá mantener uniformidad en la aplicación de la imagen institucional, la Marca Tenjo, los logotipos, colores, tipografías y lineamientos comunicativos definidos por la entidad. Asimismo, evitará la producción de elementos con errores de contenido, diferencias gráficas, materiales inadecuados o acabados que no correspondan con las condiciones previamente aprobadas por la supervisión.

Los bienes y actividades accesorias requeridos pueden definirse mediante especificaciones objetivas relacionadas con materiales, dimensiones, formatos, cantidades, acabados, resolución, técnicas de impresión, resistencia, durabilidad, instalación y condiciones de entrega. Los diseños, textos, logos y artes finales serán suministrados o aprobados por el Instituto durante la ejecución, sin que ello modifique las características técnicas mínimas ni las condiciones económicas ofrecidas por el contratista.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y PUBLICITARIO, PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y LA PROMOCIÓN DE TENJO COMO DESTINO TURÍSTICO DE TENJO,** con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para ejecutar las estrategias de información, promoción, divulgación, orientación y visibilidad asociadas con las metas institucionales.

La contratación contribuirá al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, permitirá mejorar la comunicación del Instituto con sus grupos de interés, fortalecerá el reconocimiento de la oferta cultural y turística de Tenjo y garantizará condiciones adecuadas de calidad, uniformidad y oportunidad en la difusión de las actividades institucionales. El proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y se desarrollará con observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Analizado el objeto del presente proceso y la necesidad institucional planteada, el marco normativo que rige la presente selección abreviada y el contrato que de ella se derive está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011 (artículo 274), el Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 310 de 2021, así como por las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones del Estatuto Anticorrupción, las reglas contenidas en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes que rijan los aspectos contractuales del presente proceso de selección.

La modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica se adopta conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual señala expresamente que serán causales de selección abreviada:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios."

En desarrollo de dicha disposición, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.2, regula el procedimiento de la subasta inversa, señalando que cuando se trate de bienes o servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales deben utilizar esta modalidad, seleccionando al oferente que presente el menor precio, garantizando al mismo tiempo la transparencia, competencia y eficiencia del proceso.

De igual manera, el Decreto 1860 de 2021 precisó los mecanismos para la aplicación de la subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II, reforzando la obligatoriedad de realizar las etapas de publicación, observaciones, evaluación y puja económica dentro del entorno electrónico, con el fin de garantizar igualdad de oportunidades y trazabilidad total de las actuaciones administrativas.

Por su parte, el Decreto 310 de 2021, "por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios", dispone en su artículo 1 que:

"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente."

En cumplimiento de esta disposición, el Instituto realizó la verificación en el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, identificando el AMP CCE-173-AMP-2022 "Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación", cuya vigencia fue del 8 de abril de 2022 al 8 de abril de 2025. No obstante, se constató que dicho Acuerdo no se encuentra vigente ni contiene un catálogo aplicable a los elementos requeridos, toda vez que no contempla las especificaciones técnicas, materiales ni las condiciones de diseño propias de los elementos de mobiliario, visibilidad institucional y dotación específica que demanda el Instituto para el fortalecimiento de su infraestructura cultural y administrativa.

En consecuencia, al no existir Acuerdo Marco de Precios vigente ni aplicable que cubra el objeto del presente proceso, la entidad se encuentra facultada para acudir a la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, prevista en la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, la cual resulta procedente cuando se trata de bienes con características técnicas uniformes, permitiendo la competencia abierta bajo condiciones objetivas de precio y calidad.
Esta modalidad garantiza la aplicación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, economía, igualdad y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, asegurando que la selección del contratista se fundamente exclusivamente en el precio más favorable para la entidad, dentro de los parámetros técnicos previamente definidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

En ese orden, y conforme al análisis técnico efectuado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, los bienes a adquirir cumplen las condiciones de uniformidad técnica, uso común, especificaciones estandarizadas y patrones de desempeño verificables, lo que justifica plenamente la aplicación de la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Objeto Contractual

ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y PUBLICITARIO, PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y LA PROMOCIÓN DE TENJO COMO DESTINO TURÍSTICO DE TENJO

Condiciones Técnicas

Analizado el objeto contractual y las condiciones técnicas de los bienes requeridos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo determina que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través del procedimiento de subasta inversa electrónica**.

La modalidad se fundamenta en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual procede la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus

características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con lo anterior, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 regulan la adquisición de esta clase de bienes mediante subasta inversa y establecen la obligación de elaborar fichas técnicas que contengan, como mínimo, la clasificación, identificación, unidad de medida, calidad mínima y patrones mínimos de desempeño de cada bien o servicio.

Los elementos objeto de adquisición, entre los cuales se encuentran banners, pendones, avisos, impresiones de gran formato, piezas gráficas, material promocional, elementos señaléticos y demás productos publicitarios, pueden definirse mediante condiciones técnicas objetivas y verificables relacionadas con el tipo y calibre del material, dimensiones, resolución, técnica de impresión, tintas, acabados, resistencia, durabilidad, estructura, sistema de fijación, cantidad, unidad de medida, instalación y lugar de entrega.

Aunque determinados elementos requieran diseños, textos, imágenes, colores o artes particulares, estos aspectos corresponden a contenidos institucionales que serán suministrados o previamente aprobados por el Instituto y no modifican las especificaciones técnicas mínimas ni los patrones de calidad y desempeño establecidos para cada ítem. Las actividades de diseño, diagramación, ajuste de artes, impresión, transporte, entrega, instalación, fijación o montaje se consideran accesorias al suministro principal y deberán estar incluidas en el valor ofertado, sin generar costos adicionales para la Entidad.

En consecuencia, la evaluación no dependerá de apreciaciones subjetivas relacionadas con la creatividad o el valor artístico de las piezas, sino del cumplimiento integral de las fichas técnicas y de las condiciones habilitantes establecidas en los documentos del proceso. Entre los oferentes habilitados, la selección se efectuará con fundamento en el menor precio resultante de la subasta inversa electrónica, sin afectar las condiciones mínimas de calidad exigidas por el Instituto.

De otra parte, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, y del deber de planeación contractual, el Instituto consultó los Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de la consulta, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente y materialmente aplicable que comprenda integralmente el diseño,

producción, impresión, suministro, transporte e instalación de banners, pendones, avisos, impresiones de gran formato, piezas promocionales, elementos señaléticos y demás materiales publicitarios requeridos por el Instituto, bajo las dimensiones, materiales, acabados y condiciones particulares establecidas en las especificaciones técnicas.

Si bien existió el Acuerdo Marco de Precios CCE-173-AMP-2022, denominado “Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación”, cuya vigencia finalizó el 8 de abril de 2025, dicho instrumento no resulta aplicable al presente proceso, tanto por encontrarse finalizado como porque su objeto se encontraba dirigido a la adquisición de elementos pedagógicos y educativos, y no al suministro integral de material gráfico, publicitario, impreso y señalético requerido por el Instituto.

Asimismo, el instrumento identificado como CCE-SNG-AMP-012-2026 está dirigido al suministro de material pedagógico para primera infancia, preescolar y básica media, razón por la cual tampoco comprende ni satisface la necesidad de publicidad institucional prevista en el presente proceso.

Por consiguiente, ante la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que resulte aplicable al objeto y a las especificaciones técnicas definidas por el Instituto, es jurídicamente procedente adelantar un proceso autónomo mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa electrónica**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Estudio del sector

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación las entidades estatales deben efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. En cumplimiento de esta disposición, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realiza el presente análisis del sector correspondiente al suministro de material gráfico, publicitario, impreso, promocional y señalético.

El objeto contractual se relaciona principalmente con las actividades económicas de impresión, producción gráfica, publicidad, comunicación visual, fabricación de material promocional y elaboración e instalación de elementos publicitarios. De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas —CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia—, dentro de este mercado participan empresas vinculadas, entre otras, con las actividades de impresión, servicios relacionados con la impresión, publicidad, diseño y fabricación de productos gráficos.

El sector está conformado por personas naturales y jurídicas con capacidad para desarrollar actividades de diseño gráfico, diagramación, impresión digital, litografía, gran formato, producción de material POP, elaboración de avisos, pendones, banners, backing, señalización, estructuras promocionales y demás elementos de comunicación visual. También participan empresas que integran diferentes etapas del proceso productivo, desde el diseño y preparación de artes hasta la impresión, elaboración, transporte, instalación, fijación y entrega final de las piezas.

Se trata de un mercado con presencia de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas que ofrecen productos bajo especificaciones técnicas previamente definidas. La existencia de diferentes proveedores permite establecer condiciones de competencia y pluralidad, siempre que las exigencias del proceso sean proporcionales al valor, complejidad y características del suministro requerido. Por ello, la Entidad deberá estructurar requisitos habilitantes que permitan verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los proponentes sin establecer condiciones que restrinjan injustificadamente su participación.

Desde la perspectiva de la demanda, las entidades públicas, empresas privadas, instituciones educativas, organizaciones culturales, establecimientos comerciales y prestadores de servicios requieren permanentemente piezas impresas, elementos promocionales, avisos, señalización y material gráfico para desarrollar campañas, eventos, procesos de orientación, actividades institucionales y estrategias de posicionamiento. En el caso del Instituto, esta demanda se encuentra asociada con la ejecución de los programas, proyectos y metas de cultura y turismo previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

La contratación responde específicamente a la necesidad de contar con banners, pendones, avisos, impresiones de gran formato, material promocional, piezas gráficas y elementos señaléticos para divulgar las actividades institucionales, fortalecer la imagen del Instituto, mejorar la identificación visual de su sede, apoyar la ejecución de eventos y promover la oferta cultural y turística del municipio. Estos elementos deberán producirse de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato y con los diseños previamente aprobados por la supervisión.

Desde el punto de vista técnico, la elaboración de material publicitario comprende diferentes etapas: recepción del requerimiento, levantamiento o verificación de medidas cuando resulte necesario, diseño o ajuste de artes, revisión de contenidos, aprobación institucional, preparación de archivos, impresión, elaboración de acabados, control de calidad, transporte, entrega e instalación. Estas actividades deberán coordinarse con la supervisión para evitar errores en textos, imágenes, dimensiones, logos, colores, materiales o lugares de instalación.

La oferta disponible en el mercado comprende tecnologías de impresión digital, impresión de gran formato, impresión sobre materiales rígidos o flexibles, corte, laminado, troquelado, sellado, confección, montaje e instalación. La selección de la técnica dependerá de las características de cada ítem, del material requerido, del número de unidades, del lugar de utilización y de las condiciones de exposición a factores como humedad, luz solar, viento, manipulación o uso continuo.

Los principales insumos utilizados por el sector incluyen papel, cartón, vinilo adhesivo, lona tipo banner, películas laminadas, tintas, textiles, acrílico, PVC, poliestireno, aluminio, madera, estructuras metálicas, adhesivos, accesorios de fijación y demás materiales necesarios para la fabricación e instalación de las piezas. El valor de los productos puede variar de acuerdo con el comportamiento de los precios de estos insumos, su disponibilidad, las dimensiones, el nivel de acabado, la cantidad requerida, la técnica de impresión y las condiciones de transporte e instalación.

En consecuencia, la formación del precio no depende únicamente del costo de impresión. También comprende el diseño o ajuste de artes, preparación de archivos, pruebas de color, materiales, tintas, acabados, corte, laminado, estructuras, mano de obra, transporte, cargue, descargue, instalación, fijación, montaje, desmontaje cuando sea requerido, impuestos y demás costos directos e indirectos necesarios para entregar cada elemento en condiciones adecuadas de calidad y funcionamiento.

Para garantizar una comparación objetiva de las ofertas, las fichas técnicas deberán establecer con claridad la denominación de cada elemento, unidad de medida, cantidad estimada, dimensiones, material, calibre o espesor cuando corresponda, tipo de impresión, resolución, colores, acabados, estructura, accesorios, resistencia, condiciones de instalación y demás patrones mínimos de calidad. De esta forma, los proveedores podrán estructurar sus precios bajo condiciones equivalentes y la Entidad podrá verificar el cumplimiento de los bienes entregados.

Los diseños, textos, fotografías, logos, colores y contenidos institucionales serán suministrados, definidos o aprobados por el Instituto. Por tanto, el contratista no podrá iniciar la producción de las piezas sin contar con la aprobación previa de la supervisión. Cualquier elemento producido sin dicha autorización o que contenga errores imputables al contratista deberá ser corregido, ajustado o reemplazado a su costa, sin afectar el presupuesto ni el plazo contractual.

Desde la perspectiva comercial, los proveedores suelen determinar sus precios por unidad, metro cuadrado, paquete, juego o pieza terminada, dependiendo de la naturaleza de cada producto. En elementos de gran formato, el precio se encuentra normalmente asociado al área de impresión, al material utilizado y a los acabados requeridos; mientras que en las piezas unitarias o

promocionales inciden principalmente la cantidad, el tipo de material, la técnica de producción y el nivel de personalización.

La Entidad deberá definir en el proceso si la ejecución se realizará por cantidades fijas o bajo la modalidad de monto agotable. Si se adopta esta última, los precios unitarios adjudicados permanecerán como referencia para efectuar las solicitudes durante el plazo contractual y el Instituto únicamente reconocerá los elementos efectivamente requeridos, entregados, instalados cuando corresponda y recibidos a satisfacción por la supervisión, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto.

Desde el componente jurídico, la contratación se encuentra sometida a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 310 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal. También deberán observarse las normas aplicables en materia tributaria, laboral, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, propiedad intelectual y utilización autorizada de imágenes, diseños, marcas y contenidos.

Desde el componente ambiental, la producción gráfica puede generar residuos de papel, cartón, vinilo, lona, tintas, empaques y sobrantes de material. Por esta razón, el contratista deberá efectuar su manejo conforme a las disposiciones ambientales aplicables, promover el aprovechamiento de materiales reciclables y evitar su disposición inadecuada en los lugares de producción, transporte o instalación. Cuando resulte técnicamente posible, podrán emplearse materiales durables, reutilizables o de menor impacto ambiental, siempre que cumplan las especificaciones exigidas por la Entidad.

Entre los riesgos propios del sector se encuentran la variación en los precios o disponibilidad de los insumos; errores en textos, diseños, colores o medidas; baja resolución o deficiente calidad de impresión; utilización de materiales diferentes a los aprobados; retrasos en la producción o entrega; daños durante el transporte; deficiencias en la instalación; desprendimiento o deterioro prematuro; incumplimiento de los lineamientos de imagen institucional; y afectaciones a terceros durante las actividades de montaje. Estos riesgos deberán distribuirse y tratarse en la matriz correspondiente.

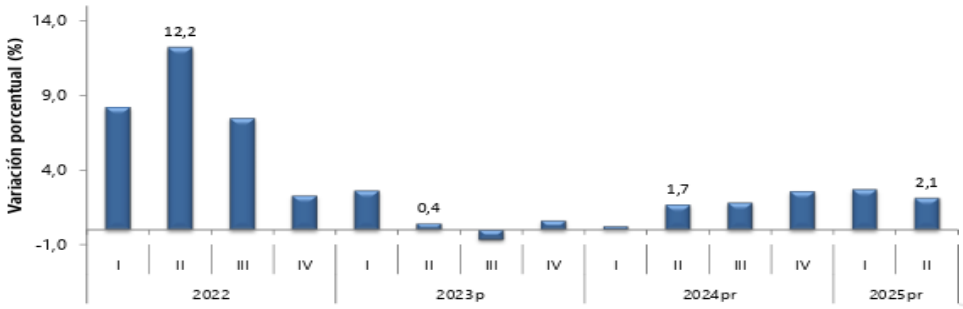
Para la determinación del presupuesto oficial, el Instituto deberá adelantar una consulta directa del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector. Las cotizaciones deberán elaborarse sobre las mismas especificaciones técnicas y comprender todos los costos asociados con diseño o ajuste de artes, producción, impresión, materiales, acabados, transporte, entrega, instalación, impuestos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto

contractual.

Finalmente, el análisis realizado permite concluir que existe en el mercado una oferta suficiente de proveedores con capacidad para suministrar los bienes requeridos y desarrollar las actividades accesorias de diseño, impresión, transporte e instalación. Asimismo, los elementos pueden definirse mediante especificaciones técnicas, unidades de medida y patrones mínimos de calidad objetivamente verificables, lo que permite su adquisición mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica, siempre que se mantenga la estandarización de los ítems y la selección no dependa de criterios subjetivos de creatividad o valoración artística.

Ahora bien, observando la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, los cuales poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone: “Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

El comportamiento reciente del Producto Interno Bruto –PIB– nacional, según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE–, muestra que en el segundo trimestre de 2025 la economía colombiana creció un 2,1 % frente al mismo periodo del año anterior. En el acumulado del primer semestre de 2025, el crecimiento fue del 2,4 % respecto al mismo semestre de 2024, lo que refleja una tendencia de recuperación económica sostenida. Este panorama macroeconómico ofrece un marco positivo para la inversión pública en sectores sociales y culturales, toda vez que el crecimiento económico amplía la capacidad del Estado para atender necesidades colectivas y fortalece la demanda ciudadana por bienes y servicios culturales, educativos y recreativos.

En este contexto, el sector cultural adquiere una relevancia cada vez mayor como dinamizador del desarrollo económico y social. De acuerdo con la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa, el valor agregado del sector cultural en Bogotá alcanzó los 17,2 billones de pesos en 2022, lo que representó aproximadamente el 5,5% del valor agregado de la ciudad. Este dato evidencia que la cultura no solo debe entenderse como un derecho y una herramienta de cohesión social, sino también como un sector estratégico que aporta significativamente al Producto Interno Bruto y que, en muchas ocasiones, ha presentado tasas de crecimiento superiores a las de sectores tradicionales como la construcción.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

MARCO LEGAL

- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 361 7 de febrero de 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 590 10 de julio de 2000 Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo del micro, pequeñas y medianas empresa.
- Ley 816 07 de julio de 2003 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través

de la contratación pública.

- Ley 850 18 de noviembre de 2003 Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1150 16 de julio de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 12 de Julio de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos -, estableció la obligatoriedad que tienen las entidades del sector público o las privadas con funciones públicas, de organizar sus archivos y velar por la custodia y administración de sus documentos.
- Decreto 4170 03 de noviembre de 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública
- –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura.
- CONPES 3714 01 de diciembre de 2011 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 019 10 de enero de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Circular externa única de Colombia Compra eficiente 2018
- Norma Técnica Colombiana NTC 5397 materiales para documentos de archivo con soporte en papel. Características de calidad.

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Con el propósito de determinar la capacidad financiera y organizacional exigible a los proponentes, la Entidad consultó seis (6) procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II— durante las vigencias 2025 y 2026, adelantados por entidades

públicas del Quindío, Fusagasugá, Cesar, Medellín, Kennedy y Valledupar. Los objetos analizados se relacionan directamente con la adquisición, elaboración, impresión, suministro, montaje e instalación de publicidad institucional, piezas publicitarias, material gráfico y productos de comunicación visual.

La selección de estos procesos obedeció a su similitud técnica, comercial y económica con el objeto que pretende contratar el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Para cada proceso se verificaron los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo exigidos por las respectivas entidades.

El análisis comparativo permite identificar las condiciones financieras que ordinariamente son requeridas en el sector público para esta clase de contrataciones y establecer requisitos proporcionales con la naturaleza, cuantía, forma de pago, plazo y riesgos del presente proceso. La Entidad busca garantizar que el futuro contratista cuente con capacidad suficiente para adquirir los insumos, desarrollar la producción, asumir los costos operativos, transportar e instalar los elementos y responder oportunamente por sus obligaciones contractuales.

N°	ENTIDAD ONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	LIQ	END	C.I.	R.P	R.A.
1	Quindio	SAMC-020-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE MEDIOS Y PUBLICIDAD ATL, AL IGUAL QUE PUBLICIDAD BTL	1.84	0.72	0.98	0	0
2	Fusagasu	SA-2025-0893	ADQUISICIÓN DE PUBLICIDAD E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS, PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	3	0.30	3.4	0.10	0.10
3	Gob del Cesar	SASI-004-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, VISUAL EXTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	1.91	0.59	2.46	0.19	0.08
4	Medellin	9015970	Prestar Servicios de publicidad de pequeño, mediano y gran formato para estrategias de comunicación institucional	1.3	0.70	1	0.04	0.02

5	Kennedy	SASI-001-2025	SUMINISTRO DE INSUMOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y PUBLICIDAD PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY Y LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS	1.8	0.55	2.5	0.13	0.08	
6	Valledupar	SASI-018-2026	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PUBLICIDAD PARA LA PROMOCION, DIVULGACION Y DIFUSION DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTEGRACION PARA LA OFERTA PUBLICA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	1.92	0.54	3	0.22	0.09	
PROMEDIO				1.96	0,57	2.22	0,11	0,06	

1. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9001213
2. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9153629
3. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10180828
4. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10345179
5. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8373127
6. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10617142

El **índice de liquidez** permite establecer la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo con los recursos disponibles en su activo corriente. El promedio obtenido fue de 1,96, lo cual evidencia que los procesos analizados exigen que el proponente disponga de activos corrientes suficientes para respaldar sus pasivos corrientes.

El **nivel de endeudamiento** permite determinar la proporción de los activos del proponente que se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros. El promedio resultante fue de 0,57, equivalente al cincuenta y siete por ciento (57 %), porcentaje que permite verificar que el oferente conserva una estructura financiera adecuada y un margen razonable para asumir las obligaciones derivadas del futuro contrato.

La **razón de cobertura de intereses** permite medir la capacidad del proponente para atender los gastos financieros generados por sus obligaciones. El promedio obtenido fue de 2,22, lo que representa una capacidad suficiente para cubrir los intereses con cargo a la utilidad operacional. Cuando el proponente no registre gastos de intereses, el indicador se considerará cumplido, siempre que la utilidad operacional sea igual o superior a cero.

Respecto de los indicadores organizacionales, la **rentabilidad del patrimonio** permite determinar la capacidad del proponente para generar utilidad a partir de los recursos aportados por sus propietarios. El promedio obtenido en los procesos comparados fue de 0,11, equivalente al once por ciento (11 %).

Por su parte, la **rentabilidad del activo** refleja la capacidad del proponente para generar utilidad mediante la utilización de sus activos. El promedio obtenido fue de 0,06, equivalente al seis por ciento (6 %), valor que permite acreditar un desempeño organizacional acorde con las características del sector analizado.

A partir de los resultados obtenidos y atendiendo los principios de proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia, la Entidad establece los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	**Requisito**
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,96
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,57
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,22
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,06

Los indicadores establecidos permiten verificar que los proponentes cuentan con capacidad financiera y organizacional suficiente para ejecutar el contrato, sin imponer requisitos ajenos al comportamiento observado en procesos comparables. Asimismo, guardan relación con la necesidad de financiar la adquisición de materiales, producción, impresión, transporte, instalación

y demás costos asociados, hasta que se realicen los pagos conforme con las condiciones contractuales.

Para los proponentes plurales, el cálculo de los indicadores se efectuará de conformidad con la fórmula establecida por la Entidad en el pliego de condiciones y con la información financiera reportada por cada uno de sus integrantes en el Registro Único de Proponentes —RUP— vigente y en firme. La verificación se realizará con fundamento en la información correspondiente al mejor año fiscal reportado dentro de los últimos tres (3) años, de conformidad con la normativa vigente.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Permisos: N/A
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A.

Clasificación UNSPSC

Los bienes y actividades accesorias asociadas al presente proceso de contratación se clasifican con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
55101500	Publicaciones impresas
82101500	Publicidad impresa
60102000	Materiales de recursos de creación de palabras y accesorios.

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.

4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Asistir presencialmente a las instalaciones del Centro Cultural Nhora Matallana del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, una vez adjudicado el proceso

contractual en la plataforma SECOP II, con el fin de realizar las verificaciones técnicas de espacios y condiciones físicas necesarias para la instalación de las piezas publicitarias y demás elementos objeto del contrato.

2. Suministrar el material gráfico, publicitario, impreso, digital, señalético, promocional y de visibilidad institucional requerido por el IMCTT, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades, diseños y condiciones establecidas en los documentos del proceso.
3. Presentar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo los diseños, bocetos y propuestas gráficas de todas las piezas publicitarias, impresos, elementos de visibilidad y pautas comunicacionales, antes de su producción, en formato digital o brochure. Los diseños deberán ser revisados, observados y aprobados formalmente por el Instituto, constituyéndose esta aprobación en requisito previo para la producción, instalación o publicación de cualquier pieza o pauta.
4. Realizar los ajustes solicitados de los diseños o piezas conforme a las observaciones que emita el Instituto, garantizando coherencia con la identidad institucional, la Marca Tenjo, los colores y tipografías oficiales, así como con los lineamientos gráficos y comunicativos definidos por la entidad.
5. Producir, imprimir, elaborar, instalar y entregar los bienes y materiales en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, dimensiones, materiales, cantidades y calidades establecidas en el cuadro de requerimientos del estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo.
6. Garantizar la calidad, durabilidad, resistencia, estabilidad, legibilidad y fidelidad de impresión de los materiales entregados, así como la correcta instalación de los elementos en los lugares designados por el Instituto, empleando materiales adecuados para uso interior o exterior según corresponda.
7. Cumplir estrictamente los plazos de entrega establecidos en el cronograma aprobado por la supervisión del contrato, informando oportunamente cualquier eventualidad que pueda afectar los tiempos o la calidad de la ejecución.
8. Responder por la integridad, seguridad y adecuado manejo de los materiales durante la producción, transporte, instalación y desmontaje, asumiendo los costos derivados de daños o pérdidas ocasionadas por negligencia o incumplimiento del contratista.
9. Entregar los soportes requeridos para verificar la ejecución del contrato, incluyendo actas de entrega, registros fotográficos, piezas finales, soportes de publicación,

relación de cantidades entregadas, soportes de instalación y demás documentos solicitados por la supervisión.

10. Coordinar permanentemente con la supervisión del contrato, atendiendo todas las instrucciones, requerimientos y observaciones que se impartan para garantizar la ejecución adecuada y oportuna del objeto contractual.
11. Entregar los bienes y materiales a satisfacción del Instituto, previa verificación por parte de la supervisión, mediante acta de recibo final debidamente suscrita.
12. Cumplir con todas las disposiciones legales, técnicas, laborales, de seguridad industrial y ambientales aplicables durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento integral de la normativa vigente.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será de **SEIS (6) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Tenjo, Cundinamarca, en las instalaciones, espacios, eventos, puntos turísticos, escenarios culturales, sedes institucionales o lugares que defina el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, de acuerdo con las necesidades institucionales y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
Seriedad de la oferta.	Diez por ciento (10%) del Presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y tres (3) meses más.
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría
adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.

Supervisión e Interventoría

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la presente contratación, y en atención a las características y especificaciones Técnicas el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procedió a realizar las respectivas cotizaciones para el servicio que se pretende contratar, obteniendo lo siguiente:

Con el propósito de determinar el valor estimado del contrato, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo adelantó la correspondiente consulta del mercado, para lo cual solicitó cotizaciones a proveedores con experiencia en el suministro de material gráfico, publicitario, impreso, promocional y señalético.

Como resultado de esta gestión se recibieron tres (3) cotizaciones, elaboradas con fundamento en las mismas especificaciones técnicas, cantidades y condiciones requeridas por la Entidad:

COTIZACIÓN NO. 1	COTIZACIÓN NO. 2	COTIZACIÓN NO. 3	PROMEDIO
$168.067.490	$201.360.912	$178.565.659	$182.664.687

Para establecer el presupuesto oficial, la Entidad aplicó la metodología del **promedio aritmético simple**, consistente en sumar el valor total de las tres cotizaciones recibidas y dividir el resultado entre el número de cotizaciones válidas, de la siguiente manera:

$$\frac{\$168.067.490 + \$201.360.912 + \$178.565.659}{3} = \frac{\$547.994.061}{3} = \$182.664.687$$

La aplicación de esta metodología permite considerar conjuntamente los valores ofrecidos por los proveedores consultados, reducir la incidencia que podría generar la selección aislada de la cotización de mayor o menor valor y establecer un presupuesto acorde con las condiciones observadas en el mercado.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso se establece en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($182.664.687)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Afectación Presupuestal

Para respaldar presupuestalmente la presente contratación, el Tesorero General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, mediante el cual se acredita la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para atender los compromisos derivados del proceso contractual, conforme se relaciona a continuación:

No. de CDP	2026000337	**Fecha**	18/09/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
3535023502046118	2115	Diseñar e implementar un (1) sello de calidad local a operadores y prestadores de servicios turístico	$12.000.000

3535023502046121	2115	Implementar un (1) plan de mercadeo para la promoción y divulgación turística de Tenjo	$41.000.000
3535023502045136	2115	Implementar en las tres IED un proceso de inmersión al programa Colegios Amigos del Turismo	$12.000.000
3535020362305137	2115	Realizar un proceso de fortalecimiento del sector de turismo gastronómico	$18.000.000
3333010712305207	2115	Implementar un (1) plan de mercadeo para la promoción y divulgación cultural y turística de Tenjo	$30.000.000
3333013301053209	2115	Implementar y ejecutar al 100% un (1) plan para la promoción, salvaguardia, conservación y divulgación	$11.000.000
3333023302064228	2115	Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento y ampliación de la infraestructura cultural del instituto	$59.513.627
		Total	**$183.513.627**

Descuentos Tributarios

Se establece por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista así:

IMPUESTOS	
Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo con la normatividad vigente.

Forma de Pago y Requisitos

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizará **un único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor efectivamente ejecutado**, una vez se haya efectuado la entrega total de los bienes, incluida su instalación cuando corresponda, y estos sean recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.

Para tramitar el pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, el informe final de ejecución, la relación detallada de los elementos entregados con sus cantidades y precios unitarios, los registros fotográficos y soportes de instalación cuando resulten aplicables, el acta de recibo final a satisfacción suscrita por la supervisión y la acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.

El pago se efectuará dentro de los **treinta (30) días calendario siguientes** a la radicación completa y correcta de los documentos exigidos, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y a los procedimientos internos de tesorería del Instituto.
La Entidad no reconocerá pagos por bienes defectuosos, incompletos, no autorizados o que incumplan las especificaciones técnicas, diseños, materiales, dimensiones, acabados o condiciones de instalación previstas en los documentos del proceso. El pago solo procederá cuando el contratista haya corregido o reemplazado, a su costa, los elementos que no hayan sido recibidos a satisfacción.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para el instituto municipal de cultura y turismo de Tenjo. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico — Comité Evaluador del Instituto Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un

apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.
NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL IMCTT considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IMCTT. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IMCTT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IMCTT verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo NIT: 901359154-6.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el IMCTT hará efectiva esta garantía; en este último evento el IMCTT exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el IMCTT conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IMCTT verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la ley 1918 de 2018; están inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.
Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016 y la ley 1861 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del

Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE,** lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes

DOCUMENTO 20: CERTIFICADO EN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Articulo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019.

En caso de tratarse de persona Natural o jurídica o consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá presentar con la oferta el certificado expedido por el ARL respecto al cumplimiento del SG-SST con una calificación de ACEPTABLE y un puntaje equivalente al 85% o superior.

Para el cumplimiento de este requisito se debe presentar :

- Autoevaluación de Estándares Mínimos reportada al Ministerio (Circular 071 de 2020) del año inmediatamente anterior

- Certificado la ARL donde conste el % de cumplimiento. Con fecha inferior a tres meses de expedición.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el IMCTT, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.96

Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.57
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.22

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.06

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores requeridos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar toda la información financiera que permita realizar la verificación de los indicadores exigidos con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1.1. EXPERIENCIA

1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación de un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto comprenda el suministro, adquisición, fabricación, comercialización y/o instalación material publicitario, dotaciones o bienes similares relacionados con el objeto del presente proceso. Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. El contrato en mención deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El contrato aportado como experiencia deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas y que cada uno cumpla con mínimo dos (2) de los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidad UNSPSC establecidos en el presente proceso

Código UNSPSC	Descripción
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
55101500	Publicaciones impresas
82101500	Publicidad impresa
60102000	Materiales de recursos de creación de palabras y accesorios.

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

1.1.1. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación de dos (2) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto comprenda el suministro, adquisición, fabricación, comercialización y/o instalación material publicitario, dotaciones o bienes similares relacionados con el objeto del presente proceso. Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. El contrato en mención deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El contrato aportado como experiencia deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas y que cada uno cumpla con mínimo dos (2) de los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidad UNSPSC establecidos en el presente proceso

Código UNSPSC	Descripción
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
55101500	Publicaciones impresas
82101500	Publicidad impresa
60102000	Materiales de recursos de creación de palabras y accesorios.

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente o acta de liquidación o acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

- **FICHA TECNICA**

Para la verificación técnica de los bienes, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, suscrita por el representante legal, en la cual señale, los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad señalando la marca y las demás condiciones que señale el formato de la ficha, que serán objeto de evaluación técnica, circunstancia que deberá incorporarse en la ficha técnica.

Las especificaciones solicitadas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos los ofrecimientos.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica solicitada por la entidad, serán evaluadas como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

- **VEHICULO**

Para garantizar la entrega de los productos se deberá adjuntar junto con la propuesta los siguientes documentos de un vehículo propio o en arrendamiento o leasing de carga tipo: mini van, van, camión o furgón, modelo 2015 en adelante, para lo cual deberá anexar a su propuesta la documentación que acredite dicho requisito:

- Licencia de Transito a nombre del proponente o del representante legal en caso de ser persona jurídica o contrato de alquiler o contrato de leasing a nombre del proponente.
- Fotocopia del SOAT vigente
- Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)
- Paz y salvo por concepto de comparendos y multas del vehículo (SIMIT)
- Documento de Identidad del Propietario
- Carta de compromiso en colocar a disposición el vehículo para entrega de pedidos sin costo adicional para el IMCTT suscrito por el proponente.

Si el proponente no cumple con el equipo mínimo solicitado será evaluado como NO CUMPLE

TECNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Para garantizar la adecuada coordinación, diseño, producción, transporte, entrega e instalación del material gráfico y publicitario, el contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo de trabajo:

Cargo	Cant.	Formación académica	Experiencia mínima
Coordinador de publicidad y producción gráfica	1	Profesional en Mercadeo, Publicidad, Comunicación Social, Comunicación Visual, Diseño Gráfico, Administración, Ingeniería Industrial o áreas afines relacionadas con el objeto contractual.	Un (1) año de experiencia profesional relacionada con la planeación, coordinación o supervisión de campañas publicitarias, producción de material gráfico, comunicación institucional, mercadeo, impresión o montaje de piezas publicitarias.
Diseñador gráfico	1	Profesional, tecnólogo o técnico profesional en Diseño Gráfico, Comunicación Gráfica, Producción Gráfica, Dibujo Publicitario, Publicidad o áreas afines.	Dos (2) años de experiencia relacionada con diseño y producción gráfica, preparación de artes finales, retoque digital, diagramación, impresión o montaje de material publicitario y manejo de programas de diseño.
Coordinador logístico	1	Profesional, tecnólogo o técnico profesional en Logística, Gestión Logística, Producción, Administración, Ingeniería Industrial, Transporte o áreas afines.	Dos (2) años de experiencia relacionada con la coordinación logística, producción, almacenamiento, distribución, transporte, entrega o instalación de elementos gráficos, publicitarios o similares.

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la hoja de vida y la carta de compromiso de cada integrante del personal mínimo ofrecido. Antes de la suscripción del acta de inicio, el adjudicatario deberá aportar los títulos académicos, certificados de experiencia, copia de la licencia de conducción y demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos subsanables durante el término correspondiente, siempre que estos se refieran a condiciones existentes antes del cierre del proceso y no impliquen la sustitución del personal inicialmente ofrecido, salvo autorización expresa y justificada de la Entidad.

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos y sus correspondientes soportes serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de RECHAZO.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:
-
Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatalindicará el

nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El IMCTT verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el IMCTT de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

1. Para el momento de la comparación de las ofertas se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios correspondientes, relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
2. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
3. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del **TRES POR CIENTO (3%)** del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
4. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

5. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
6. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. **DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una **duración de quince (15) minutos.**

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor del (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TECNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no estará obligada a

reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.

2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos /	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales

9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Informe de actividades
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan	Los sobrecostos no representan más del	Genera un impacto sobre el	Incrementa el valor del contrato entre el	Impacto sobre el valor del contrato en

	más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo

VALORACIÓN DEL RIESGO		
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO
Estados Unidos	NO	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000	NO	NO

Estados AELC	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	Menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	SI	Menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Decisión 439 de 1998	SI	Independientemente del valor	Aplica para la adquisición de servicios (art. 4)	NO

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de $ 511.708.497 y tendrá vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes toda vez que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISICIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE**, (**$183.513.627),**

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los artículos 31,33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la convocatoria limitada a MiPymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

7.1. TRATO NACIONAL

El Municipio concederá trato nacional de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

b) A los bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

c) A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

7.2. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El Municipio también concederá el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista Trato Nacional por Reciprocidad, el Municipio otorgara a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo

con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por Reciprocidad.
En el supuesto de no existir los mencionados Acuerdos Comerciales, el interesado deberá incluir dentro de la oferta un certificado emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JOHANA MARCELA CALVO LAVERDE
SUBDIRECTORA DE TURISMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

OSCAR JULIAN CORTES FORERO
SUBDIRECTOR DE CULTURA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Acción	**Nombre y Cargo**
Proyectó financieramente	Sebastián Ballesteros – Tesorero Sebastián Castillo – Contratista
Proyectó técnicamente	Johana Marcela Calvo Laverde – Subdirectora de Turismo Oscar Julián Cortes Forero - Subdirector de Cultura
Proyectó jurídicamente	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual
Revisó:	Camilo Rodríguez- Asesor Jurídico Contractual
Aprobó:	Diana Carolina Rojas - Directora general